

**Subsecretaría de Promoción para la Igualdad de Oportunidades en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires:  
una perspectiva de derechos humanos**

Susana Underwood\*  
Gabriel Capitelli\*\*  
Marcelo Miguez\*\*\*

**Resumen:**

La Facultad de Ciencias Veterinarias tiene como Misión la formación, investigación y transferencia de conocimientos “para mejorar la calidad de vida de la población”. Sostenemos el Modelo de Derechos Humanos en la temática de la discapacidad, y suscribimos al principio de “Educación para todos” de la UNESCO, que preconiza la creencia en oportunidades plenas e iguales de educación para todos, considerando la educación como un Derecho Humano esencial que permite ejercer los derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

La Subsecretaría de Promoción para la Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, fue creada a fin de contribuir con la igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad. Para ello fomentamos tareas de cooperación con instituciones públicas o privadas, instamos a la inclusión de personas con discapacidad, y promovemos el debate considerando la diversidad sociocultural. En este sentido trabajamos en acciones concretas de apoyo y capacitación, ya que la transición hacia la educación integradora consiste no sólo en un cambio técnico o de organización, sino que también implica una orientación claramente filosófica. Para ello es necesario que las personas con discapacidad conozcan las posibilidades que pueden desarrollar y que las universidades den claros mensajes de inclusión.

---

\* Subsecretaria de Promoción para la Igualdad de Oportunidades

\*\* Secretario de Extensión Universitaria

\*\*\* Decano, Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad de Buenos Aires

[inclusión@fvet.uba.ar](mailto:inclusión@fvet.uba.ar)

# **Subsecretaría de Promoción para la igualdad de oportunidades en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires: una perspectiva de derechos humanos**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires tiene como Misión la formación, investigación y transferencia de conocimientos “para mejorar la calidad de vida de la población”. En este sentido creemos que la transición hacia la educación integradora no consiste sólo en un cambio técnico o de organización, sino que implica también una orientación claramente filosófica. Este marco generó el campo para que se plasmaran en hechos concretos algunas de las actividades que se venían realizando en la Facultad, creándose espacios institucionales específicos. La Subsecretaría de Promoción para la Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, fue creada el 9 de mayo de 2007 por Resolución (D) 619/07. En sus fundamentos considera que la Facultad puede contribuir con los objetivos generales de igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad, fomentando la investigación, capacitación y asesoramiento técnico en la materia, tanto para los miembros de la comunidad universitaria como para la comunidad en general. Para llevarlo a cabo se propone fomentar tareas de cooperación con otras instituciones y agencias públicas o privadas interesadas en la materia, instar a la inclusión de personas con discapacidad, y promover el debate con atención a la diversidad sociocultural.

## **2. MARCO**

La Subsecretaría suscribe al principio de “Educación para todos” propiciado por la UNESCO, que preconiza la creencia en oportunidades plenas e iguales de educación para todos, y considera la educación como un derecho humano esencial que permite ejercer los derechos civiles, políticos, económicos y sociales. En un discurso pronunciado en el año 2003 el Director General de la UNESCO, Koïchiro Matsuura, reiteró sus conceptos respecto a que en un mundo desfigurado por la pobreza, la discriminación, la exclusión, el deterioro del ambiente y otras enfermedades, la realización de los derechos humanos para todos es un propósito común que une personas de diferentes continentes, religiones y culturas. Asimismo, remarcó que mejorar la conciencia acerca de los derechos humanos es una clave para su logro y que, por esa razón, el derecho a la educación es tan fundamental para los derechos humanos en general. En otras palabras, es necesario que los individuos hayan recibido una instrucción básica mínima para que puedan ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales. Un documento de la UNESCO (1999b:4) que analiza el artículo 13, “Derecho a la educación”, del Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que “Como un derecho que da poder, la educación es el vehículo primario por el cual adultos y niños marginados pueden salir por sí mismos de la pobreza y obtener los medios para participar plenamente en su propia comunidad”

El concepto de educación, tal como está planteado en estos documentos, excede el mero aprendizaje de la lectoescritura o la enseñanza de las matemáticas. Por el

contrario, implica que es necesario que ofrezca las técnicas y el conocimiento que capaciten a la persona para ocupar su lugar en la sociedad, que fortalezca la democracia y que forme ciudadanos responsables (Matsuura, 2002) La UNESCO insta a los Estados a crear conciencia entre los diseñadores de políticas, autoridades públicas y público en general acerca de la importancia del derecho a la educación como parte esencial para el ejercicio de todos los otros derechos humanos (UNESCO 2005) Asimismo, enfatiza la responsabilidad que tienen los gobiernos en generar las modificaciones necesarias para adaptar los sistemas legales. La Constitución de la UNESCO declara que la amplia difusión de la cultura, y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables para la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado.

Es importante mencionar que el derecho a la educación aparece reflejado en numerosas leyes y declaraciones, tanto nacionales como internacionales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), establece en su artículo 26 que “Toda persona tiene derecho a la educación”, y que “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; [...]”

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) menciona en el artículo XII que “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, un mejoramiento de nivel de vida y para ser útil a la sociedad.”

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados en diciembre de 2006 mediante resolución de la Asamblea General de la ONU A/RES/61/106, fueron incorporados al derecho interno argentino a través de la Ley 26378 en junio de 2008 (B.O. 09/06/2008). En su Preámbulo, los Estados Partes mencionan, entre otros considerandos, que reconocen

“[...] que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,”

“[...] el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza, [...]”

El propósito de la Convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas

barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

El artículo 28 menciona que los Estados reconocerán el derecho de las personas discapacitadas a un nivel de vida adecuado y protección social, lo que entraña el acceso a programas de vivienda pública y a servicios y asistencia para las necesidades relacionadas con la discapacidad, y la prestación a las personas con discapacidad que vivan en situaciones de pobreza de ayuda para sufragar gastos relacionados con la discapacidad

En la República Argentina el derecho a la educación se encuentra establecido en forma explícita en varias leyes. El artículo 14 de la Constitución Nacional (1994) menciona que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos [...] de enseñar y aprender.” El artículo 75, inciso 19, dice que corresponde al Congreso: “Sancionar las leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”

La finalidad de la educación debería exceder la mera capacitación académica, convirtiéndose en un elemento transformador del hombre. Tal como menciona la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, debe estar inspirada en principios de libertad y solidaridad. La formación de personas educadas implica que puedan proveerse de responsabilidad cívica, la cual implica considerar la relación entre ética y conocimiento, entre información y solidaridad (Kovadloff, 2003). Es decir, considerar que en una sociedad los individuos interactúan entre sí y construyen lazos más fuertes o más débiles, pero basados en el respeto al otro.

Algunos aspectos fundamentales que permiten ejercer el derecho a la educación en todas las formas y en todos los niveles se relacionan con las condiciones prevalentes en los establecimientos educativos (UNESCO, 1999b:5-6). Estas condiciones se refieren a los siguientes aspectos:

- a. Disponibilidad: los establecimientos educativos deben estar disponibles en cantidad suficiente en las diferentes jurisdicciones, y deben contar con las adecuadas condiciones edilicias, sanitarias, salariales, etc., que permitan su adecuado funcionamiento.
- b. Accesibilidad: deben ser accesibles para todos sin discriminación. La accesibilidad se relaciona con tres dimensiones:
  - i. No discriminación: la educación debe ser accesible para todos, especialmente para los grupos más vulnerables.
  - ii. Accesibilidad física: este punto se refiere en particular a la localización geográfica o la posibilidad de acceder a través de tecnología tal como la que permite la educación a distancia.
  - iii. Accesibilidad económica: el artículo 13 del Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona que los estados deben proveer educación primaria libre para todos, y se les solicita que progresivamente sean introducidas educación secundaria y superior libres.
- c. Aceptabilidad: la forma y sustancia de la educación deben ser aceptables, incluyendo la currícula y los métodos de enseñanza.

- d. Adaptabilidad: la educación debe ser flexible, de forma tal que pueda adaptarse a las necesidades sociales en cambio constante, y responder a las necesidades de los estudiantes dentro de los diversos marcos sociales y culturales.

En un discurso pronunciado durante un encuentro sobre Educación en valores, Filmus (2003) mencionaba los siguientes pilares para propiciar la inclusión social:

- 1) Educar para la identidad: construir una sociedad menos desigual, pero que acepte más las diferencias;
- 2) El valor de la democracia: sentir el respeto por el otro, la capacidad de tomar decisiones en forma conjunta, la capacidad de discutir y entender;
- 3) La integración: transmitir que la solidaridad y la preocupación por el otro es más importante que el propio bien, ya que si se deja al más necesitado afuera se está enseñando que se puede discriminar, que se lo puede dejar afuera y que se puede prescindir de él;
- 4) El trabajo como valor: recuperar el valor del trabajo como tarea dignificante.

La educación como posibilidad de superación individual y social debería sustentarse en ciertos valores implícitos, que sirvan de base para diferentes clases de conocimientos académicos. Según Tedesco (2003), dos pilares de la educación relacionados con el tema de los valores son:

- Aprender a aprender: en relación con el desarrollo cognitivo y de la inteligencia, y con la capacidad para comprender el mundo y moverse en él.
- Aprender a vivir juntos: en relación con los objetivos sociales de la educación, vinculados a la cohesión social y la unión con los demás.

### **3. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Declaración de la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (París, 1998) estipula que el acceso a la educación superior debe estar basado en los méritos, la capacidad, el esfuerzo, la perseverancia y la devoción, no aceptándose discriminación por raza, género, lenguaje o religión, o por características económicas, culturales o sociales, o por discapacidad. En este último caso menciona que el acceso debe ser activamente facilitado (UNESCO, 1999a:2) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XII menciona: “[...] El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado” La noción de igualdad está planteada en forma general, sin hacer hincapié en las personas con discapacidad, pero remarcando que se relaciona con las dotes naturales y los méritos, y sin poner ningún tipo de limitación.

La UNESCO promueve la Educación inclusiva, principio adoptado en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Especiales en Educación (Salamanca, 1994), y reformulado en el Foro Mundial de Educación (Dakar, 2000). La Educación inclusiva implica un enfoque tendiente a considerar las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que son vulnerables a la marginación y la exclusión (portal UNESCO) En este aspecto, considera que las diferencias humanas son

naturales, contribuyen a la riqueza de la sociedad y, por ende, se reflejan en el sistema educativo. En relación con la integración de las personas al sistema educativo propone que reciban la mejor educación posible de acuerdo con sus capacidades y necesidades; sin embargo, no hace hincapié sólo en la inclusión de los individuos, sino que pretende servir como herramienta para proveer estrategias para el desarrollo de una educación de alta calidad.

Según Booth (en UNESCO 2003:87-99), la integración se concibe como un proceso consistente en responder a la diversidad de necesidades de todos los alumnos y satisfacerlas mediante una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, así como en reducir la exclusión dentro de la educación y a partir de ella. Para lograr estos objetivos es necesario que los docentes y los alumnos asuman positivamente la diversidad y la consideren un enriquecimiento en el contexto educativo, en lugar de un problema. Asimismo, es importante estar convencido de que la integración es un requisito previo indispensable de la educación de calidad para todos, lo cual es esencial para evitar el peligro de considerar que la integración es algo que no concierne a la mayoría de la población

La noción de igualdad es parte de la idea de ciudadanía, aunque la pregunta es qué se entiende por igualdad. No es sólo la igualdad política, la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades, sino también un piso social común. La pregunta es, si es posible la ciudadanía si no hay condiciones igualitarias mínimas. La noción de igualdad no significa que todas las personas son iguales, sino que cada ser humano desde su individualidad tiene los mismos derechos que sus congéneres. Voltaire, en su Diccionario Filosófico, dice: “Tener humanidad es sentir lo común en lo diferente” (en Quiroga, 1998)

#### **4. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Uno de los factores que determina mayor exclusión social de las personas con discapacidad es el bajo grado de inclusión al sistema educativo común, hecho que se ve agravado en la educación superior. El derecho a la educación de las personas con discapacidad está reconocido y garantizado en numerosas normas nacionales e internacionales; sin embargo, pocas personas con discapacidad llegan a la universidad, tanto en nuestro país como en el resto del mundo. Un documento de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación (2005) analiza la situación en Argentina, señalando que: a) Un número relativamente escaso de personas con discapacidad acceden a la educación básica y media regular, y un número aún menor accede a la educación superior. b) el acceso, permanencia y egreso de la educación superior de una persona con discapacidad presenta numerosos obstáculos, y los principales se relacionan con barreras actitudinales. Es decir, que las oportunidades de estudiar dependen de la buena voluntad de directivos, personal administrativo y docente, y de la perseverancia y la suerte del alumno/a con discapacidad. c) las universidades argentinas presentan barreras físicas y comunicacionales.

El derecho a la igualdad de oportunidades no significa tratar a todas las personas de la misma manera, sino valorizar las capacidades y buscar distintas estrategias que permitan llegar a objetivos comunes, para personas que se encuentran en diferentes

situaciones. En educación, como en otros aspectos sociales, un idéntico tratamiento para todos no es la respuesta; por el contrario es importante aceptar la diferencia como parte esencial del ser, aunque en la realidad estos criterios no siempre se respetan. El prejuicio y discriminación no sólo se traduce en barreras, marginación, asistencialismo, insuficientes medidas sanitarias de prevención y de seguridad social, sino también en el escaso conocimiento e implementación de adecuadas estrategias, programas y planes de acción.

El derecho a participar en educación implica que las personas con discapacidad no sufran restricciones innecesarias en su acceso, ni en el proceso de enseñanza y aprendizaje consecuente (Universidad Nacional de Mar del Plata, SPU 2005). La UNESCO (2003) sugiere que hace falta alentar a los miembros de grupos marginados para que ingresen en la profesión docente y en otras profesiones relacionadas con la educación, para que puedan servir de modelo a los alumnos vulnerables a la marginación y aportar sus propios conocimientos personales y sociales específicos al enriquecimiento del conjunto del sistema educativo.

El informe de la SPU insiste en que, en el ámbito educativo, en general, y en el universitario, en particular, debe considerarse que sólo será posible favorecer la participación y la actividad de los alumnos en situación de discapacidad a través de una considerable intervención en estos factores ambientales.

En este sentido, la Universidad de Buenos Aires (UBA), viene trabajando en esta temática desde hace varios años. En el año 2003, por Resolución (CS) 1859/2003 se creó una Comisión dependiente del Rector, dedicada al abordaje del problema de la discapacidad en la UBA. Durante 2007, la Comisión se transformó en el Programa “Discapacidad y Universidad”, entendiéndose que “...la lucha por la inclusión de las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales es inescindible de la lucha por la superación de todas las otras formas de exclusión social” (Resolución (R) 339/2007). El objetivo del Programa es lograr la plena accesibilidad física, comunicacional, cultural y pedagógica en todos los ámbitos de la universidad. Para ello se realizan reuniones mensuales a fin de discutir los casos que se van presentando, consensuar estrategias y propiciar acciones interdisciplinarias que resuelvan el conflicto en forma contextualizada desde la institución. Esta misma filosofía orienta la participación en la Red Interuniversitaria Discapacidad y Derechos Humanos de Argentina, y en la recientemente creada Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos.

La Resolución (CS) N° 5547/09 de la UBA impulsa y promueve la puesta en marcha en las distintas Facultades de ofertas educativas que aborden la cuestión de los Derechos Humanos y establece contenidos básicos. Asimismo, esta Universidad ha creado un Programa de Derechos Humanos cuyos objetivos son:

- Comprender y evaluar la evolución del fenómeno de los derechos humanos, su ubicación como uno de los objetos del orden jurídico-político mundial y las manifestaciones concretas que de él se dan.
- Contribuir a generar en los estudiantes una conciencia más integral de la noción de derechos humanos, más allá de la capacitación profesional que su área de trabajo exija.

- Promover la conciencia de los derechos humanos como un aspecto de responsabilidad profesional, ética y social en todos los campos de la investigación, el estudio, la enseñanza y el trabajo.
- Individualizar las relaciones de los derechos humanos con cada una de las disciplinas que se trabajan en la UBA de modo de construir una agenda de trabajo respecto de ellas.
- Integrar los conocimientos básicos de la asignatura al quehacer cotidiano en cualquiera de sus manifestaciones.

## **5. LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

En la Facultad de Ciencias Veterinarias UBA la cantidad conocida de alumnos con discapacidad es muy baja. Probablemente esto se deba al imaginario social, que construye al veterinario como un profesional que utiliza sus sentidos y capacidades motrices para su desempeño. Este estereotipo del profesional origina un estereotipo del estudiante que debería ser debatido. A diferencia de otras carreras, Veterinaria pareciera ser y está estructurada como una carrera del cuerpo, es decir que, si bien tiene un componente del pensamiento o del estudio semejante a otras, también requiere, durante el aprendizaje de las distintas asignaturas, el uso de sentidos y habilidades corporales. Muchas de las asignaturas presentan actividades con un importante componente sensorial y motor, a través del uso de la visión, la audición, el tacto, o el desarrollo de habilidades manuales. Es interesante destacar que si se consideran estas actividades no como fines en sí mismos sino como herramientas pedagógicas, posiblemente puedan ser suplantadas por otras.

La generación de espacios destinados a discutir la inserción genera una oportunidad para debatir los estereotipos profesionales promovidos, la construcción de representaciones en el aula y en la institución en general (Eroles, Seda y Rinaldi, 2004). Para estimular el ingreso y permanencia de personas con discapacidad éstas deben recibir un claro mensaje de inclusión institucional, por lo que es fundamental el trabajo docente, ya que implica formar y reciclar personal de enseñanza, planes de estudios, mecanismos de valoración y evaluación, apoyos, etc.

## **6. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

La Subsecretaría de Promoción para la Igualdad de Oportunidades, entre otras tareas, atiende las demandas de estudiantes con discapacidad, trabajando con los docentes correspondientes a fin de encontrar las adecuaciones necesarias, ya que sabemos que enseñar y aprender no son juegos imparciales, sino que implican un compromiso activo por parte de los actores del hecho educativo. Entre las acciones que hemos llevado a cabo se encuentran dos situaciones de alumnas hipoacúsicas. Es importante destacar que las preguntas acerca de la calidad de formación, de estrategias para la innovación pedagógica, de construcción de una educación superior para todos, se ven redobladas en su complejidad al introducir la temática de la discapacidad, y más



específicamente, la controvertida posibilidad de acceder a la educación superior y de concluir los estudios por parte de las personas con discapacidad auditiva. Así como estos dos casos, vamos trabajando con otros a medida que se van haciendo visibles. Se han detectado y acercado varios estudiantes con otras discapacidades (motriz, neurológica), a los cuales se ha atendido, buscando adecuaciones específicas, conversando con los docentes para interiorizarlos de la situación, asesorando en trámites referidos a la obtención del Certificado de discapacidad. En otros casos, se les escribió por correo electrónico a fin de que conozcan la existencia de esta Subsecretaría, aunque algunos no respondieron. Debido a que la idea de este espacio se basa en el fortalecimiento de la autonomía de la persona con discapacidad no se ha insistido en los casos de falta de respuesta.

Asimismo, este año se puso en marcha el proyecto “Educación para todos”, que está contextualizado en el plan de mejoramiento de accesibilidad a la educación de la FCV-UBA. Este proyecto se propone promover la atención a estudiantes por medio de la implementación de políticas educativas inclusivas dirigidas a personas con necesidades educativas específicas, entendida como la necesidad de adecuaciones necesarias para la equiparación de oportunidades de estudio, e involucra a todos los actores de la comunidad educativa: docentes, no docentes y estudiantes.

A tal fin se ha implementado una encuesta voluntaria de estudiantes que puede ser completada por correo electrónico en la página web de la FCV-UBA (<http://www.fvet.uba.ar/rectorado/postgrado/encuesta.php>) El objetivo de la encuesta es conocer con mayor precisión la realidad de la población estudiantil con estas necesidades y la naturaleza de las mismas. En ese marco, el objetivo de este Proyecto es contribuir al mejoramiento de la situación actual de los estudiantes con necesidades educativas particulares, sean permanentes o temporarias, para que su cursada pueda desarrollarse en un plano de equiparación de oportunidades. Toda la información obtenida servirá para orientar las mejoras a nivel edilicio y las modificaciones necesarias en los regímenes de evaluación y cursada y otras adecuaciones que resulten pertinentes.

Asimismo, a partir de este año estamos trabajando con 4 cátedras a través de clases piloto que contemplen la posible presencia de estudiantes con discapacidad auditiva y visual, a fin de adecuar recursos y experiencias. Así, en las dos clases ya realizadas los docentes implementaron estrategias de adecuación del material didáctico acorde a la necesidad pedagógica del tema abordado, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, manteniendo la calidad de la propuesta curricular. Luego de las clases piloto realizaremos un Taller de reflexión sobre la Práctica Docente para evaluar los resultados, experiencias favorables y errores cometidos, con el objetivo de diseñar un Manual de Adecuaciones didácticas, a fin de que pueda ser aplicado por todas las Cátedras a partir de su primera clase del año 2012.

Por otro lado, también se están desarrollando acciones destinadas a generar cambios en la manera de pensar las clases por parte de los docentes, de forma tal que puedan implementarse las adecuaciones, tanto permanentes como transitorias, sin afectar la calidad de la enseñanza. Es interesante destacar que muchas veces las adecuaciones planteadas quedan instaladas, ya que luego de ponerlas en práctica puede observarse que las mismas favorecen el aprendizaje de todos los estudiantes, no sólo de aquellos que originalmente las requerían para equiparar sus posibilidades de

aprendizaje. Entre las acciones realizadas, a fin de sensibilizar a los docentes se concurre a presentar el tema en materias de la Carrera docente, y se realizó una mesa debate con invitados del programa Discapacidad y Universidad de la UBA. Una necesidad que atraviesa muchas de las inquietudes es la de contar con asesoramiento pedagógico para resolver las diferentes situaciones. Varios de los docentes de la Facultad manifestaron que les parece importante trabajar en forma conjunta con un equipo pedagógico a fin de discutir los casos y buscar soluciones alternativas. Conversando informalmente, algunos docentes dijeron que ocasionalmente no habían sabido cómo actuar, por lo que habían resuelto la situación de acuerdo con su mejor parecer. En varios casos se destacó la importancia de conocer la situación previamente y de entablar instancias de diálogo.

Es evidente que en una primera instancia las universidades necesitan conocer las barreras, no solamente físicas, que mantienen apartados a los estudiantes con discapacidad y efectuar las acciones necesarias para removerlas. Las universidades deben volverse el tipo de instituciones de enseñanza y aprendizaje en el que los estudiantes con discapacidad se sientan cómodos y tengan la sensación de pertenecer a una comunidad intelectual y social como derecho (UNESCO, 1999a:25)

La eliminación de las barreras físicas, en este caso representadas tanto por el acceso a los edificios como por las distancias, y la provisión de material debe ser un punto importante en las preocupaciones de las universidades. Si los estudiantes no pueden movilizarse en la Facultad o no pueden acceder a los laboratorios, ya sea a las instalaciones, a los equipamientos e instrumental, etc., están siendo efectivamente privados de recibir educación superior. Sin embargo, si bien las barreras físicas son las que se detectan en un primer término, pueden ser más potentes aquellas que inhiben los procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto por la carencia de métodos adecuados como por las barreras actitudinales. Es necesario que las medidas que se implementen estén insertadas dentro de enfoques docentes y es preferible que sea a través de un sistema integrado en la currícula.

Sostenemos que es preciso que docentes y alumnos asuman positivamente la diversidad y la consideren un enriquecimiento en el contexto educativo, asumiendo que la integración es indispensable para una educación de calidad para todos. La educación debe volverse un elemento transformador para generar mejores personas capaces de interactuar responsablemente en la sociedad. Para ello es necesario que los individuos conozcan las posibilidades que pueden desarrollar y que las universidades, reiteramos, den claros mensajes de inclusión, a fin de que todas las personas puedan pertenecer a dicha comunidad intelectual y social como derecho. El Marco de Acción sobre las Necesidades Educativas Especiales (UNESCO, 1994) establece que los organismos han de buscar la manera de garantizar el acceso para todos ya que "... es la enseñanza la que debe adaptarse a las necesidades del estudiante, y no el estudiante a la norma". Por ello, nuevamente, insistimos en que la transición hacia la educación integradora no consiste sólo en un cambio técnico o de organización, sino que también implica una orientación claramente filosófica.

## **7. CONCLUSIONES**

Tedesco (2003), en un artículo referido al desarrollo tecnológico, menciona la exclusión como una de las principales consecuencias. Del mismo modo que el desarrollo tecnológico puede ser excluidor también puede serlo la falta de políticas educativas integradoras. El autor menciona que: “[...], esta generación del excluido modifica profundamente nuestra idea de la solidaridad, porque la solidaridad, el vivir juntos, ya no va a ser como antes un producto natural del orden social sino que tiene que ser un producto consciente, voluntario, tenemos que querer vivir juntos, tenemos que querer incluir al excluido. Si no se va a incluir, si no hay una voluntad, una decisión, reflexiva, consciente, de crear una sociedad cohesionada donde estemos todos adentro, naturalmente eso no se va a producir.”

Es posible que las personas diferentes requieran de la aplicación de políticas diferentes. Este reconocimiento tiene por objetivo tender a la equidad entre las personas, y debe ser debatido en la universidad tanto en el plano de la gestión como en los ámbitos académicos. Risieri Frondizi decía que la educación es educación para la libertad y que se aprende a ser libre luchando contra los prejuicios, la ignorancia y el sectarismo (Compilación, 1998:59-68)

La propia naturaleza del gobierno universitario implica un debate continuo sobre las políticas académicas, que debe ser enriquecido con los datos de la puesta en práctica en la gestión cotidiana. La democratización en las instituciones implica recorrer también el trayecto de la diversidad no ya reconociéndola entre sus integrantes sino también promoviendo diferentes estilos, abordajes disciplinarios y formas de gestión docente (Eroles y cols., 2004)

A propósito del 80° aniversario de la Reforma Universitaria de 1918 Sanguinetti (Compilación, 1998:3-9) escribió: “La eminencia de los hombres de la Reforma compromete a todos los reformistas a realizar sus máximos esfuerzos morales, cívicos y sociales, ejercitando su ingenio, estudio y talento. [...] Los reformistas tienen el deber de pensar”. Posiblemente sea tiempo de rescatar el deber de pensar como actividad fundamental de los docentes universitarios a fin de generar ámbitos más inclusivos y será tiempo entonces para que se hagan realidad las palabras de Deodoro Roca en el Manifiesto liminar de la Reforma (Compilación, 1998:11-16): “En adelante, sólo podrán ser maestros en la futura república universitaria los verdaderos constructores de almas, los creadores de verdad, de belleza y de bien.”

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Compilación 1998. *1918-1998 La reforma universitaria*. (Buenos Aires, Editorial La Página S. A.)
- Booth, T. 1996 “A Perspective on Inclusion from England” (Cambridge Journal of Education) Vol. 26, N° 1. En: UNESCO 2003 *Op. cit.*
- Constitución de la Nación Argentina 1994 Santa Fe - Paraná, Argentina.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006, e incorporados al derecho interno a través de la Ley 26378 en junio del año 2008 (Fecha de Publicación: B.O. 09/06/2008)

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá 1948. Ley 9983/57
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948.
- Eroles, C.; Seda, J. A.; Rinaldi, F. (2004) “Estudiantes discapacitados: invisibles en la U.B.A.” Ponencia. Jornadas “Te doy mi palabra” Secretaría de Extensión Universitaria, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 18 y 19 de octubre de 2004.
- Filmus, D. *La educación y el reto de contribuir a la inclusión social*. En: JAIM etcheverry, G. y col. *Op. cit.*
- Frondizi, R. (1960) Palabras en la reunión de prensa extranjera. En: *1918-1998. La Reforma Universitaria* pp. 59-68
- Jaim Etcheverry, G.; Kovadloff, S.; Di Tella, T.; Tedesco, J. C.; Zecca, A.; Gelli, M. A.; Filmus, D.; Sanguinetti, H. 2003. *Valores, pensamiento crítico y tejido social: la educación*. Publicación de la Asociación Cristiana de Jóvenes / YMCA de la República Argentina. Buenos Aires.
- Kovadloff, S. (2003) “La educación y la construcción de ciudadanía”. En: JAIM etcheverry, G. y col. *Op. cit.*
- Macor, D. (Editor); Lechner, N.; Quiroga, H.; Cheresky, I. 1998 *Estado, democracia y ciudadanía*. UNLP, UNL, UNQ. Editorial La Página
- Matsuura Koïchiro 2003 Discurso, 08 de diciembre de 2003. UNESCO. <http://www.portal.unesco.org>
- Quiroga, H. *El ciudadano y la pregunta por el estado democrático*. En: Macor, D. (Editor) *Op. cit.*
- Roca, D. (1998) Federación Universitaria de Córdoba (1918) “La juventud universitaria de Córdoba a los hombres libres de Sudamérica. Manifiesto liminar.” En: Compilación 1998. *1918-1998. La Reforma Universitaria*
- Sanguinetti, H. “Introducción. La reforma universitaria – Ochenta años”. En: Compilación 1998. *1918-1998. La Reforma Universitaria*
- Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación y Cultura 2005 *La integración de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior en la República Argentina*.
- Tedesco, J. C. “Un sistema, una pedagogía y una gestión que orienten el camino hacia una educación superadora” En: Jaim Etcheverry, G. y col. *Op. cit.*
- UNESCO 1994 *Marco de Acción sobre las Necesidades Educativas Especiales*
- UNESCO 1999a *Provision for Students with Disabilities in Higher Education: A Survey*.
- UNESCO 1999b *Right to Education. Scope and Implementation. General Comment 13 on the right to education (Art. 13 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights) Economic and Social Council*.
- UNESCO (2003) *Superar la exclusión mediante planteamientos integrales en la educación. Un desafío & una visión. Documento conceptual*. <http://www.unesco.org/education/inclusive>
- UNESCO 2005 Portal <http://www.unesco.org>
- Universidad de Buenos Aires 2003. Resolución (CS) 1859/2003.
- Universidad de Buenos Aires 2007. Resolución (R) 339/2007.
- Universidad de Buenos Aires 2009. Resolución (CS) 5547/09.
- Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Veterinarias 2007. Resolución (D) 619/07